

MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS TEMPORALES DE APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EMITO LAS PRESENTES DISPOSICIONES MODIFICATORIAS, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En atención al *Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco*, emitido por el C. Gobernador de la Entidad, la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en el ejercicio de la facultad de interpretación prevista en el artículo 4 de los "*Lineamientos del Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco*", emitió el 23 de marzo de 2020 las *Reglas temporales de aplicación de los Lineamientos del Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco*, las cuales en su punto 2, establecieron:

"2. Los proveedores que deban darse de alta, renovación o modificación, no tendrán la obligación de presentar el cumplimiento de obligación fiscal señalado en el artículo 34 bis del Código Fiscal del Estado, durante el tiempo que se encuentre vigente el decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco; debiendo presentar la opinión positiva citada, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que quede sin efectos el mencionado decreto, en el entendido que de no presentarlo dentro del término señalado quedará sin efecto el registro de la persona física o jurídica colectiva en el padrón de proveedores."

SEGUNDO. El 2 de abril de 2020, el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, Oscar Trinidad Palomera Cano, emitió el *Acuerdo por el que se establecen Directrices Temporales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*, en el cual, medularmente se estableció que:

"Primero. Se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Materiales, para que a través de la unidad administrativa competente, realice la inscripción de los proveedores de insumos y prestadores de servicios con los que se





SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez

Subsecretario de Recursos Materiales de la
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental

pretenda celebrar pedidos o contratos para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, concediéndole, conforme al criterio de extrema urgencia, facultad discrecional para establecer los requisitos mínimos para tales efectos, considerando lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Segundo. Para los efectos previstos en el artículo anterior, los prestadores de servicios presentarán la solicitud de registro al Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, así como los requisitos mínimos que determine la Subsecretaría de Recursos Materiales a través de la unidad administrativa competente.

En lo relativo a la entrega de la demás documentación a la que se refiere el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se les concederá una prórroga de veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se dejen sin efectos las medidas y acciones extraordinarias establecidas en el Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco, y en el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

TERCERO. El 3 de abril de 2020, la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, emitió *Disposiciones para establecer los requisitos mínimos que deberán cumplir los proveedores de insumos y prestadores de servicios que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado De Tabasco con los que se pretenda celebrar pedidos o contratos para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-CoV2 (Covid-19)*, en las cuales se determinó de manera medular, lo siguiente:

"Única. Los proveedores de insumos y prestadores de servicios que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, con los que se pretenda celebrar pedidos o contratos para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), presentarán la solicitud de inscripción al Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, así como los requisitos mínimos que a continuación se mencionan:

a) *Carta solicitud con rubros;*



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez
Subsecretario de Recursos Materiales de la
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental

- b) *Formato de solicitud de inscripción y modificación;*
- c) *Testimonio de la escritura constitutiva;*
- d) *Poder general o especial para actos de administración del representante legal, en su caso;*
- e) *Constancia de situación fiscal actualizada;*
- f) *Identificación oficial vigente del representante legal."*

CUARTO. Que la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, reanudó la expedición de la Constancia de Cumplimiento Obligación Fiscal (Art. 34 BIS del Código Fiscal del Estado de Tabasco), como parte de sus servicios en línea, por lo cual, los proveedores que se deban dar de alta en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, ya pueden obtener dicho documento para los efectos de solicitar la inscripción respectiva.

QUINTO. Atento a lo anterior, se hace necesario que la Subsecretaría de Recursos Materiales, conforme a sus facultades, actualice los requisitos mínimos que deben cumplir las personas físicas y morales con los que se pretenda celebrar pedidos o contratos para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para obtener el alta en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco.

Por lo antes señalado, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS A LAS REGLAS DE APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL CUAL SE INSTRUYEN LAS ACCIONES PARA PREVENIR, DETENER, CONTENER, CONTROLAR, RETRASAR Y REDUCIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL ESTADO DE TABASCO Y A LAS DISPOSICIONES PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES DE INSUMOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO CON LOS QUE SE PRETENDA CELEBRAR PEDIDOS O CONTRATOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se deja sin efectos el numeral 2 de las *Reglas de aplicación de los Lineamientos del Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco*, emitidas el 23 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Además de los requisitos mínimos previstos en la Disposición Única de las *Disposiciones para establecer los requisitos mínimos que deberán cumplir los proveedores de insumos y prestadores de servicios que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado De Tabasco con los que se pretenda celebrar pedidos o contratos para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-CoV2 (Covid-19)*, los proveedores de insumos y prestadores de servicios que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, con los que se pretenda celebrar pedidos o contratos para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), deberán exhibir la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el artículo 34 BIS del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes disposiciones modificatorias entrarán en vigor el día siguiente de su emisión y deberán publicarse en la página de internet de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco el ocho de junio de dos mil veinte.


Miguel Ángel Fonz Rodríguez
Subsecretario de Recursos Materiales